

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL Montes.

Manila, 5 de Octubre de 1893.

Visto el expediente de deslinde de la hacienda llamada Valle del Sabani situada en la provincia de Cotabato y perteneciente a D. Manuel Ramirez; esta la Real orden núm. 1085 de 27 de Noviembre de 1880; resultando que D. Manuel Ramirez atribuya a su mayor superficie de la que acusan sus títulos de propiedad registrados en la Inspección general de Montes; propuesta de dicha Inspección he venido en decretar:

1.º Que por el Distrito forestal del Centro de Luzón cuyo territorio corresponde la provincia de Nueva Ecija en que radica la hacienda del Sabani, se practique el deslinde de los terrenos y montes del Estado que confinen con dicha hacienda con arreglo a la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Abril de 1879.

2.º Que se declare en estado de deslinde la mencionada hacienda, según previene el art. 4.º de dicha Instrucción.

3.º Que la Inspección de Montes anuncie el deslinde con arreglo a lo que dispone el artículo 8.º de la Instrucción referida.

4.º Que el Ingeniero Jefe del distrito del Centro de Luzón forme el presupuesto de gastos que haya de ocasionar este trabajo para que, informado por la Inspección y aprobado por esta Dirección, solicite la Inspección el anticipo de la suma a que el presupuesto ascienda en el concepto de anticipos a formalizar con cargo a la partida que para indemnizaciones señala el primer concepto del art. 1.º cap. 10 del presupuesto vigente.

Publiquese y transcribese a quien corresponda

AVILES.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 7 de Octubre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz. Imaginaria, otro del núm. 73, D. Vicente Villas.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de escala y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º—Edificios.

El día 16 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana, se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de la lancha de vapor «Adela» sus enseres, procedentes de la Dirección de Sanidad de este puerto, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 737'35 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 243 correspondiente al día 31 de Agosto del año último de 1892.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 2 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda. 3

El día 16 de Noviembre próximo venidero a las diez en punto de su mañana se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales del edificio derruido que fué casa Administración de Hacienda pública de Pasig, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2173'41 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 129 correspondiente al día 11 de Mayo de 1886

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 2 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda. 3

El día 16 de Noviembre próximo a las diez en punto de su mañana, se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Unión, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado destinados a almacenes de depósito y embarque de tabaco en el pueblo de Sto. Tomás de la espresada provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 504'35 céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones que a continuación se expresa.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 4 de Octubre de 1893.—P. O.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Pliego de condiciones que forma esta Administración Central de Rentas y Propiedades para vender en pública subasta los terrenos y edificios de la propiedad del Estado destinados a Almacenes de depósito de tabaco en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Unión.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta los terrenos y edificios de la propiedad del Estado, que fueron almacenes de depósito y embarque de tabaco en el pueblo de Sto. Tomás provincia de la Unión que miden 32.427 metros cuadrados lindando al E. con la carretera general de S. Fernando y al O. con la orilla del mar.

2.ª El tipo señalado para entrar en licitación es el de pfs. 993'38 siendo 324'37 por los terrenos, 257'43 por el almacén grande, 221'07 por el almacén pequeño y 190'81 por la casa del encargado.

3.ª El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principia a el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de 25 años de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p.º del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pfs. 49'66.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la ad-

judicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y extendida la correspondiente escritura de compra-venta.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la edula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si fuesen chinos, con sujeción a lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del selo 10.º con arreglo al modelo que se halla al final y se espresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo, la cantidad por que los que las autoricen se comprometan a realizar la compra de los edificios y terrenos de que se trata.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Intendente dará número ordinal a las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndola el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas y terrenos se adjudicarán al mejor postor haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente a reserva de la aprobación definitiva de la Intendencia.

11. El licitador a quien se adjudique los bienes de que se trata satisfará el importe del remate en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. Dichos bienes quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la vía contenciosa administrativa.

14. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto, a favor de la Hacienda y con aplicación oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que sea aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve a escritura pública el contrato a satisfacción de dicho Centro directivo. Los demás documentos justificativos del depósito para entrar a licitar serán devueltos en el acto a los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará a la aprobación de la Intendencia general por el Centro respectivo.

16. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al interesado.

17. Dentro del término de diez días contados desde

la fecha de la notificación del decreto de la adjudicación definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

Los terrenos y edificios que darán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

18. Si trascurrido el plazo señalado en la condición anterior, el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto a su perjuicio. Los efectos de este declaración serán:

1.º Condensación del rematante a la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado el Estado por la demora del servicio.

19. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

20. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga a otorgar la correspondiente escritura de venta y a poner el comprador en posesión del terreno.

21. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás a que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

22. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

23. Si se entablaren reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida de los terrenos, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en la cláusula 1.ª de este pliego, será nula la venta quedando por el contrario, firme y subsistente y sin derecho a indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega a la quinta parte.

El expediente en que consiste la valoración y plano del solar que se trata de enajenar estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta;

Manila, 24 de Mayo de 1888.—Luis Sagüés.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas de esta Capital.

Don N. N. vecino de calle de ofrece adquirir los terrenos y edificios de la propiedad del Estado en el pueblo de Sto. Tomás, provincia de la Union, y que fueron Almacenes de depósito de tabaco bajo el tipo de (en letra) y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos la cantidad de importe del 5 p^o a que alude la condición 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado. ;3

Es copie.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en decreto fecha de hoy, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Binondo, cuya obra importa según presupuesto de contrata aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en 30 de Septiembre próximo pasado, la cantidad de diez mil doscientos setenta y seis pesos noventa céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, a las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional, por valor de doscientos cinco pesos cincuenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera

de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto aprobado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse a una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta de Manila del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Binondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo a realizarla por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y número). Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de los tramos y rampas del puente de Binondo.» 2
Manila, 3 de Octubre de 1893.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad en decreto fecha de hoy, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Meisic en Binondo, cuya obra importa según presupuesto de contrata aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en 30 de Septiembre próximo pasado, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos veintidos pesos cincuenta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modo adjunto, presentándose las mismas en pliego cerrado extendida en el papel del sello correspondiente a las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuatrocientos noventa y dos pesos cuarenta y cinco céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto aprobado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse a una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de con cédula personal que se exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta de Manila del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de los tramos y rampas del puente de Meisic en Binondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo a realizarla por su cuenta, por la cantidad de (aquí el importe en letra y número). Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de los tramos y rampas del puente de Meisic.» 2
Manila, 3 de Octubre de 1893.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS. Provincia de Zambales. Pueblo de Subic.

Don José Custodio solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Naocosa», que linda al Norte, Este y Oeste, con los montes del Estado; y al Sur, con estos y terrenos de Guillermo Perio, entre los cuales se comprende la superficie aproximada de tres quifones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, a fin de que en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse a la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 5 de Octubre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

CORREJIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 3 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. a saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles), and a CEMENTERIOS section listing locations like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos), and a Total row.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 4 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. a saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles), and a CEMENTERIOS section listing locations like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos), and a Total row.

Manila, 3 de Octubre de 1893.—El Alcaide de la Prisión, José L. Urteaga. Manila, 4 de Octubre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor, P. O.—El Alcaide de la Prisión, José L. Urteaga.

Mes de Setiembre de 1893.

Estado que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns for Subdivisiones, DEMARCACIONES, and various categories of apprehensions (e.g., Por robo y estafa, Por rifa y lesiones, Por embriaguez y escándalo).

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 27 del actual á las 11 de su mañana se sacará á pública licitación por 2 a vez con motivo de haber resultado desierta la 1.a, la venta del hierro viejo que sin aplicación existe en la 1.a Subdivisión del Almacén general de este Arsenal con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número 620 de 13 de Septiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de a cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 4 de Octubre de 1893.—Enrique Lopez Perea.

SECRETARIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ILOILO.

El remate de las subastas anunciado para el día 15 del actual para contratar por un trienio el arriendo

Manila, 3 de Octubre de 1893.—El Comandante Jefe, Victorino Oloriz.—V.o B.o.—El Gobernador Civil.—P. O., Matta.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

4.ª SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1893.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 30 del mes de Setiembre de 1893, formado con sujeción á lo prescrito en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns for Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente semana, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma, and sub-sections for DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS.

Manila, 30 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Amando J. Rodriguez.

Edictos.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el inscrito Escribano da fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ponciano Rama y Basibas, indio, soltero, de 25 años de edad, de oficio jornalero, natural de Tacloban provincia de Leyte, hijo de Bernardo ya difunto y de Alejandra Basibas, sin instrucción, de estatura regular, en rpo robusto, color moreno, pelo algo multo, cejas y ojos negros, barba lampiña y cara redonda, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 3342 que se instruye contra el mismo por estafa, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará a cada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 4 de Octubre de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandado de su Sría.—P. H.—Jo. quin Argote.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, D. Francisco Fernandez Polanco, dictada en la causa núm. 2752 seguida de oficio por robo sa cita, y empieza al testigo Ciriano Niooás de Jesús, viudo de 27 años de edad, de profesión jornalero, natural de Malolos, provincia de Bulacan, vecino que fué de este arrabal y empadronado en el gremio de naturales del mismo; para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en este Juzgado cito en la calle Salinas núm. 17 al objeto de ampliar su declaración prestada en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia de Tondo á 3 de Octubre de 1893.—P. H.—Joaquin Argote.—V.o B.o, Polanco.

Don Miguel Rodriguez Berris, Juez de primera instancia de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Mateo Seya y Benito de los Reyes, soltero, el primero de 19 años de edad, de profesión criado, natural de Dupud de la provincia de Nueva Vizcaya, é hijo de Andrés y de Carlota Castillo y el último de 21 años de edad, de oficio jornalero, natural de Sta. Catalina de la provincia de Ilocos Sur, é hijo de Romualdo y de Anastasia Arce, a fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del pre-

sente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 6119 que instruyo contra los mismos por hurto, apercibidos que de no hacerlo dentro del término de 30 días acordará contra los mismos á lo que haya lugar.

Manila, 4 de Octubre de 1893.—Miguel Rodriguez Berris.—José Moreno.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia de la provincia de Cavite. Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Amador y á la esposa de este, Médico que ha sido de esta Capital para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación de este en la «Gaceta oficial» comparezca ante el Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 4912 que se instruye contra el mismo por hurto, perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 30 de Setiembre de 1893.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Rafael Morales y Piñero, Juez de 1.a instancia de la provincia de Cavite.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Juan Salinas, (a) Bantua y Macabalan, el primero de 30 años de edad, soltero, de oficio natural y vecino de Minalabay del barangay núm. 2, y Carlos Florenda, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, y leno de herpes el cuello y el último de edad, soltero, natural y vecino de Pili, no sabe escribir de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata é hijo natural de Martin y Juana Trascina, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos y otros resultan de la causa núm. 372 que me halló instruyendo por hurto, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 29 de Setiembre de 1893.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Decano en Derecho Canónico, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Leyte, que actua con testigos acompañados de falta de Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Taboada natural y vecino del pueblo de Tanauan, de estado viudo de profes 6n, de 35 años de edad, sin instrucción, a dentro del término de 30 días á partir desde el día de la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él de la causa criminal núm. 3497 que se instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo, se le declarará contumaz y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte á 19 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Pedro Abdon Marchadesch.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Juanillo, vecino del pueblo de Dulag, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder los cargos que contra él de la causa núm. 3372 por homicidio, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 22 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—Pedro Solidor, Abdon Marchadesch.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano, natural y vecino de Abuyog, casado, labrador de edad, hijo de Luciano y de Clementa Lapies para que dentro del término de 30 días, á partir desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 3151 que se instruye contra el mismo y otros por homicidio y lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebeldía y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte á 23 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—Pedro Solidor, Abdon Marchadesch.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Canuto Navarro Go-Tungco (a) Atung, chino cristiano de Chinacan, vecino de Dulag, navegante, de 43 años de edad, casado, con hijos; sabe leer y escribir en chino, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan de la causa núm. 4224 por contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebeldía y contumaz, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Tacloban á 25 de Setiembre de 1893.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—Pedro Solidor, Abdon Marchadesch.

Don Emilio Martinez y Llanos, Abogado del Ilustre Colegio de Manila y Juez de primera instancia interino de la provincia de Mindoro que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascriptos testigos acompañados de falta de Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Vicente Marcal a Oug Tico residente que fué en el pueblo de Boac de esta provincia y fabricante de alcohol y que se presentó en la causa núm. 1232 seguida en este Juzgado por defraudación para que por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa; apercibido de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 15 de Setiembre de 1893.—Emilio Martinez y Llanos.—Por mandado de su Sría.—Pedro Llanos, ribio Gomez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Cipriano, español peninsular de 33 años de edad, soltero, natural de la provincia de la Coruña y vecino de Manila, de profesión navegante y procesado ausente en la causa núm. 1049 seguida en este Juzgado contra el mismo por robo de armas de fuego, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca ante los estrados de este Juzgado apercibido de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 18 de Setiembre de 1893.—Emilio Martinez y Llanos.—Por mandado de su Sría.—Pedro Llanos, ribio Gomez.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. —MAGALLANES, 1893.